## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## **Juzgado Primero Civil Municipal**

## **INFORME SECRETARIAL.**

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), Ocho (8) de noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) RADICACIÓN No. 2023-00218 -00 AUTO SUSTANCIACION No. 1213

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por lo anterior, se

## **RESUELVE**

UNICO: APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO** 

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No.  $\underline{111}$  de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de Noviembre de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c9cea3097247aa2e8cd4dca6d4482723d03a62c9b153208e0addd36265717745

Documento generado en 08/11/2023 03:56:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica